



CONSTANCIA SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por el apoderado actor mediante correo electrónico en el cual solicita se requiera al pagador de la demandada para efectos de que informe las razones por la cuales no ha dado respuesta a la medida decretada por este despacho. Para que se sirva proveer. Cali, 03 de febrero de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo

Dte. Sociedad Privada de Alquiler

Ddo. Luz Elena Londoño Restrepo.

Apdo Dte. Lizzeth Vianey Agredo Casanova.

juridicoafiansa@gmail.com

Auto de sustanciación No.70.

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 760014003028-2022-00090-00.

Mediante escrito que antecede, el apoderado actor solicita se requiera al pagador de la demandada es decir a SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI. a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No 456 del 28 de febrero de 2022, radicado en esa dependencia. Toda vez que a la fecha la entidad no se ha pronunciado al respecto. En virtud de ello es procedente la solicitud de la parte actora y en consecuencia se requiere al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI, Departamento de Recurso Humano y/o Nómina para que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la parte demandada LUZ ELENA LONDOÑO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.871.014, vinculada con la SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI. para que sirva dar respuesta a nuestra solicitud efectuada mediante oficio No 456 del 28 de febrero de 2022, So pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **19** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2023**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria